

# PLAN VOLUNTARIADO 2020/2021



## MARCO NORMATIVO

Las entidades de acción voluntaria, que cuentan con una larga trayectoria histórica en Andalucía, han sido precursoras, desde diferentes tradiciones y orientaciones, de los valores de solidaridad, responsabilidad colectiva y progreso en los que se inspira el moderno concepto de Estado del Bienestar. Actualmente, el voluntariado es un movimiento comprometido en defender los intereses de personas y grupos en situaciones más desfavorables y contribuir por una vía democrática a mejorar la calidad de vida de los demás.

La vocación universalizadora de las mejoras sociales que supone nuestro Estado social y democrático de Derecho, lejos de ignorar la iniciativa social de los ciudadanos, reconoce su participación en los asuntos de interés general como un valor a incentivar, con el fin de garantizar que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas. En este sentido, la necesidad de instrumentar la participación de los ciudadanos, establecida en los **artículos 9.2 de la Constitución Española y 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, viene a suponer un impulso a la voluntad de aquéllos para reclamar una responsabilidad más directa y personal en las actividades de interés general.

Esta creciente conciencia de responsabilidad social ha favorecido una etapa de auge de la iniciativa social, en especial del voluntariado, que se ha traducido en un notable incremento del número de ciudadanos implicados en sus actividades, en la ampliación de sus ámbitos de actuación y en una profundización de los principios que lo inspiran, superando el voluntarismo de las acciones individuales, aisladas o esporádicas y las limitaciones que lo reducían al mero asistencialismo o a un papel subordinado.

Así, la acción voluntaria organizada, como instrumento fundamental de la participación directa y activa de la sociedad, se ha convertido en parte consustancial

de las actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés comunitario, no para eximir a los poderes públicos de su deber de garantizar el derecho de los ciudadanos al bienestar, sino para complementar, ampliar y mejorar las iniciativas necesarias para alcanzar una mejor calidad de vida colectiva.

La importancia de este movimiento del voluntariado ha sido reconocida por la Asamblea General de la Naciones Unidas que, en su sesión de 17 de diciembre de 1985, proclamó el 5 de diciembre de cada año como Día Internacional de la Personas Voluntarias para el Desarrollo Económico y Social, adoptándose, posteriormente, la Resolución contenida en el Informe del Segundo Comité A/40/1041 de 19 de febrero de 1986, en la que se destaca la necesidad de promover la acción voluntaria organizada y la de fortalecer y ensanchar sus relaciones con las Administraciones Públicas.

En el marco de las instituciones de ámbito europeo, la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, y la Resolución del Parlamento Europeo sobre asociaciones sin fin de lucro en la Comunidad Europea, de 13 de marzo de 1987, coinciden en reconocer el trabajo voluntario como parte del derecho de libre asociación, esencial a la democracia y amparado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los antecedentes establecidos en el Derecho Internacional se han ido incorporando al ordenamiento jurídico español. En el ámbito estatal destaca la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, que regula las actuaciones de voluntariado que se desarrollen en programas de ámbito estatal o supraautonómico, o que afecten a actividades de competencia exclusivamente estatal.

Por su parte, diferentes Comunidades Autónomas han venido aprobando su propia normativa para regular el voluntariado en el ámbito de su territorio y competencias. En nuestra Comunidad Autónoma, el Decreto 45/1993, de 20 de abril, del Voluntariado Social de Andalucía, por el que se regula el voluntariado social a través de entidades colaboradoras, ha constituido un precedente del reconocimiento de la participación de los ciudadanos a través de las entidades sin ánimo de lucro. De acuerdo con estos precedentes, dentro del marco de los valores enunciados, el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía

competencias con carácter exclusivo que permiten llevar a cabo la regulación de la acción voluntaria que se contiene en esta Ley, incorporando a su ordenamiento jurídico una norma con rango de Ley que sirva para reconocer, promover y regular el importante caudal de participación ciudadana que supone la actividad voluntaria organizada.

Por último, destacar la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado que parte del reconocimiento del carácter autónomo y dinámico que el movimiento voluntario constituye un valor a proteger y fomentar.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONA VOLUNTARIA**

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en el Título III. De las personas voluntarias, dictamina los derechos y deberes de dichas personas.

### **Artículo 13. Derechos**

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
- b) A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- d) A recibir, con cargo a la entidad de voluntariado a la que pertenezcan o en la que lleven a cabo su actividad voluntaria, la formación básica, específica y adaptada a su capacidad y condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- e) A contar con los recursos materiales que se consideren imprescindibles para la mejor realización de la actividad voluntaria encargada.
- f) A la participación directa en todos los procesos organizativos y reguladores de la entidad de voluntariado en la que estén colaborando.

- g) A ser asegurados, a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria. De ello se debe dar información a la persona voluntaria en el acuerdo de incorporación.
- h) A que les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad de voluntariado, de acuerdo con el programa en el que estén adscritos y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación.
- i) A recibir previamente al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
- j) A obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
- k) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participan.
- l) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
- m) A solicitar y obtener de las entidades en las que colaboren la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- n) A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.
- ñ) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- o) A cesar en su condición de personas voluntarias.
- p) A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos concretos de voluntariado de los que hayan sido partícipes.

q) A elegir libremente la acción o programa en el cual quieren desarrollar su acción de voluntariado, así como el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa o actividad.

r) A conocer las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado del que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.

s) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 14. Deberes.**

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y normativas de las mismas.

b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria.

d) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación suscrito con las entidades de voluntariado en que colaboren.

e) Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 10.1.

f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por las personas responsables de los programas designados por la entidad de voluntariado.

g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por las entidades de voluntariado en que colaboren.

h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las entidades de voluntariado responsables del programa en el que participen.

i) Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.

j) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se

precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

k) Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

l) Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 11.

m) Conocer y respetar las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado de la que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.

n) Cumplir y desarrollar la acción o programa de voluntariado de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la entidad de voluntariado, así como en congruencia con la ideología, fines y principios de la misma.

ñ) No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.

o) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.

## PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

La Asociación Asperger Almería es una entidad sin ánimo de lucro, formalmente constituida el 15 de junio de 2006, e inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el nº 277-S.

Nació gracias a la iniciativa del psiquiatra D. Joaquín Díaz Atienza, quien comenzó a diagnosticar casos de Síndrome de Asperger en la provincia de Almería e instó a madres y padres a que crearan una Asociación para sus hijos/as, pues no existía ningún recurso para atenderlos/as.

La Asociación en los últimos años ha ido creciendo en número de socios/as, siendo el único recurso de la provincia que ofrece la atención especializada y accesible que este colectivo requiere.

Somos miembros de la **Federación Asperger Andalucía**, que a la vez ésta pertenece a nivel nacional a la **Federación Asperger España**, donde se trabaja en coordinación por una misma finalidad.

Nuestro objetivo principal es defender y promover la atención especializada de las personas con Síndrome de Asperger (SA) y otros trastornos generales del desarrollo, así como de sus familias.

Nuestra actuación abarca a toda la provincia de Almería, localizada nuestra sede en el municipio de Roquetas de mar, donde desarrollamos proyectos sociales de atención especializada a niños, adolescentes y adultos con SA, al mismo tiempo que facilitamos asesoramiento y apoyo a las familias y defendiendo los intereses de las personas afectadas.

Así como trabajamos para la sensibilización y el conocimiento de este síndrome entre la población y los profesionales de la educación , salud y empleo, ya que sigue siendo un trastorno desconocido.

## **OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE VOLUNTARIADO**

- Despertar y/o encauzar el interés entre las personas de la Comunidad Universitaria para desarrollar acciones de voluntariado (Querer participar)
- Dar una formación básica, a las personas interesadas, en las capacidades básicas para integrarse en un colectivo de voluntariado, concretamente en el ámbito de la discapacidad. (Saber participar)
- Facilitar la difusión para la captación de voluntariado entre las personas de la Comunidad Universitaria, y personas en general, y con ello mejorar los servicios y acciones que desarrollan (Poder participar)

# FASES PLAN DE VOLUNTARIADO ASOCIACIÓN ASPERGER ALMERÍA 2020/2021

## **FASE 1: DIFUSIÓN PLAN DE VOLUNTARIADO**

Es imprescindible darle difusión a la población en general a nivel de la provincia de Almería. Así se contactará con aquellos colectivos con los que ya hay líneas de colaboración, tanto públicos como privados.

Esta difusión se hará por los medios habituales de cartelería, trípticos, prensa...

Durante este periodo también se atenderán a las personas interesadas y se resolverán dudas y consultas a través de entrevistas de acogida y convivencias familiares.

Además utilizaremos el blog y el facebook de la Asociación Asperger de Almería, para informar de forma continua sobre las demandas de voluntariado a la población en general que estén interesados/as en participar con nuestro colectivo con discapacidad.

## **FASE 2: RECEPCIÓN Y FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO**

Las personas interesadas deberán ponerse en contacto con la Asociación Asperger a través de teléfono o correo electrónico, rellenando una solicitud donde podrán especificar la disponibilidad horaria.

En las entrevistas de acogida participará personal técnico de la Asociación Asperger, donde se establece una interrelación y negociación conjunta, para informar de la asociación y actividades ofertadas, al mismo tiempo que se capta información del voluntario/a (su interés, disponibilidad, perfil profesional...), y todo ello se plasma en la firma del contrato de colaboración. En dicho proceso se valorará fundamentalmente la adecuación de la demanda del colectivo a los intereses personales, la formación, la disponibilidad y la motivación de los/as demandantes.

Una vez realizada la acogida de los voluntarios se realizará una formación de 9 horas



de duración, esta formación será coordinada y dirigida por el personal de la Asociación Asperger Almería. Los contenidos a trabajar en el curso serán el papel y definición del voluntariado, formación sobre Síndrome de Asperger, como actuar, actividades de la Asociación, legislación sobre voluntariado... dicho curso será de labor obligatoria para la incorporación de las personas voluntarias.

### **FASE 3: INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIADO**

Una vez finalizada la formación, si todas las partes siguen de acuerdo, se revisará el compromiso entre voluntario/a y colectivo donde realizará su voluntariado, en el que se especificarán las condiciones y deberes de ambas partes. (Anexo 3). Además se procederá a la tramitación del seguro de voluntariado.

Dicho compromiso se podrá llevar a cabo durante todo el curso escolar, con la condición de que la persona voluntaria deberá estar un mínimo de tres meses y dedicar un mínimo de 2 horas semanales al voluntariado.

Desde el momento de la firma la persona voluntaria tendrá asignada un/a tutor/a que guiará, coordinará y supervisará todo el trabajo de dicha persona y velará para que se integre plenamente en el colectivo.

En caso que fuese necesario, la asociación facilitará a la persona voluntaria que se integre en dicho colectivo, formación específica y continuada.

### **FASE 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Durante la duración del voluntariado habrá un seguimiento por parte del personal técnico de la Asociación, estas personas siempre estarán supervisadas por dichos técnicos con un contacto constante a través de reuniones periódicas, contacto telefónico, vía email, etc.

Una vez concluida la actividad de la persona voluntaria en la asociación, éste emitirá un certificado en el que conste la actividad desarrollada, duración y horas de dedicación, así como valoración de ésta.